

MÓDULO 0

Propiedad intelectual, *copyright* y *copyleft*

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual es un tipo de propiedad singular, diferente de la propiedad sobre las cosas (derechos reales), puesto que se refiere a la propiedad de las creaciones humanas como obras intelectuales.

1	2	3
PROPIEDAD INDUSTRIAL	DERECHOS DE AUTOR (CONVENIO DE BERNA)	DERECHOS CONEXOS A LOS DERECHOS DE AUTOR
	Derechos morales (irrenunciables)	Protección de la obra: Vida del autor y entre 50 y 70 años después de su muerte <ul style="list-style-type: none"> Derecho de citación justificada de obras publicadas. Derecho de uso justificado en la enseñanza. Posibilidad de que los estados firmantes permitan la reproducción de obras periodísticas y de actualidad. Posibilidad de que los estados firmantes permitan la reproducción de obras literarias o artísticas cuando se muestran o citan en acontecimientos de actualidad.
	<ul style="list-style-type: none"> Atribución Integridad Divulgación Modificación Reelaboración Acceso 	Copyright (derecho de copia) <p>Derecho que las leyes dan a los autores sobre el uso y distribución de su obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> La © es más una advertencia que un aviso legal. La © seguida del nombre y la fecha nos informa del autor y de quién puede explotar la obra. La © en licencias abiertas indica que hay algún derecho reservado.
	Derechos patrimoniales (se pueden ceder: - Contrato / Acuerdo a gestora / Licencias)	Dominio público <p>Conjunto de bienes y derechos de titularidad pública y que no son propiedad privada.</p> <ul style="list-style-type: none"> La ley de propiedad intelectual española establece la entrada en el dominio público 70 años después de la muerte del autor. El autor tiene derecho a ser reconocido a perpetuidad.
	<ul style="list-style-type: none"> Reproducción Mostrar, presentar, interpretar 	<ul style="list-style-type: none"> Las licencias abiertas son permisos que acompañan a una obra, reservan algunos derechos de autor para el titular de derechos y liberan de otros, de forma que cualquier persona (física o jurídica) pueda hacer uso de ella sin tener que negociar un permiso. Solo hay que negociar con el titular si se quiere hacer uso de alguno de los derechos que no otorga la licencia. Para hacer uso de los derechos patrimoniales sobre una obra es necesario disponer del permiso explícito del titular de derechos. Este permiso se puede dar por contrato escrito o también a través de una licencia pública que acompaña a la obra. Una licencia es un permiso estandarizado.

CREATIVE COMMONS Y OTRAS LICENCIAS ABIERTAS

Entre las diferentes iniciativas surgidas para crear un sistema de licencias públicas de propósito general para cualquier tipo de obra creativa, la opción que más se ha consolidado es la de la organización Creative Commons. Hay seis licencias Creative Commons principales:

1	Atribución CC BY http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es	
2	Atribución - Compartir-Igual CC BY-SA http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es	
3	Atribución - Sin-Derivadas CC BY-ND http://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/deed.es	
4	Atribución - No-Comercial CC BY-NC http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es	
5	Atribución - No-Comercial-Compartir-Igual CC BY-NC-SA http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es	
6	6 - Atribución - No-Comercial-Sin-Derivadas CC BY-NC-ND http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/deed.es	

	CC BY	CC BY-SA	CC BY-ND	CC BY-NC	CC BY-NC-SA	CC BY-NC-ND	CC BY-SA-ND	CC BY-SA-NC	CC BY-NC-ND
	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗
	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗
	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✗
	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗
	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✗
	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✗
	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

CAPAS Y VERSIONES DE LAS LICENCIAS CREATIVE COMMONS

- Código legal
- Resumen legal en una URL (legible por humanos)
- Lenguaje CC Rights Expression Language (CCREL) (legible por máquinas)
- Actualización de versiones (actualmente, 4.0)

CÓMO OBTENER EL RECONOCIMIENTO: PUNTO 4.C DEL CÓDIGO LEGAL DE LAS SEIS LICENCIAS CC

- El autor puede elegir cómo quiere ser reconocido**
- Nombre, pseudónimo, etc.
 - Institución de reconocimiento
 - Título de la obra
 - La URL de referencia de la obra
 - Aviso de transformación en caso de una obra derivada

CCPLUS: OTRAS CONDICIONES DE USO

Creative Commons ha definido una manera de adjuntar otras condiciones de uso a una de sus licencias cuando el titular de derechos quiere dar más permisos de los que concede esta o quiere definir las condiciones para acceder a derechos que esta no permite:

- CCPlus o CC+

OTRAS LICENCIAS



GNU

Licencia de documentación libre de GNU (GFDL por las siglas inglesas de GNU Free Documentation License). El proyecto GNU creó la licencia *copyleft* GPL para el software libre y creó la GFDL para que los manuales y la documentación del software también se pudieran distribuir con una licencia libre.



Arte Libre

Licence Art Libre (LAL), surgida de los encuentros Copyleft Attitude en París en el 2000. Es una licencia libre *copyleft* que obliga a ofrecer los mismos derechos recibidos en obras derivadas; se rige por la legislación francesa.



Open Font License (OFL)

La licencia más conocida de fuentes tipográficas libres es la SIL Open Font License (OFL), creada en el 2007.



LGPL

Gráficos que se publican con una licencia de software (pictogramas).

LICENCIAS LIBRES

Se consideran licencias libres las que permiten disfrutar y hacer uso de una obra en todos los aspectos.

LAS CUATRO LIBERTADES		Libertad 0	Libertad 1	Libertad 2	Libertad 3
		Richard Stallman y la Free Software Foundation (FSF).	De ejecutar el programa, para cualquier propósito.	De estudiar cómo trabaja el programa y adaptarlo a las necesidades propias.	De redistribuir copias para poder ayudar a otros usuarios.
El año 2006 freedomdefined.org Más genérico y no limitado a software	De utilizar la obra y disfrutar de los beneficios de su uso.	De estudiar la obra y aplicar el conocimiento que se adquiere.	De hacer y redistribuir copias, totales o parciales, de la información o la expresión.	De hacer cambios y mejoras y de distribuir las obras derivadas.	
Desde la perspectiva legal, las licencias libres tienen que ceder los derechos patrimoniales de:		<ul style="list-style-type: none"> Reproducción, divulgación, comunicación pública. Transformación y creación de obras derivadas. 			

LICENCIAS LIBRES PERMISIVAS	Las licencias libres permisivas son aquellas que cumplen las cuatro libertades y no ponen ninguna restricción adicional, excepto el reconocimiento de la autoría. Por ejemplo, CC-BY.
------------------------------------	---

LICENCIAS COPYLEFT	<p>El término <i>copyleft</i> no es una figura legal, sino una manera de referirnos, en lenguaje común, a un determinado tratamiento de los derechos de autor. El término es un juego de palabras creado a partir de <i>copyright</i>, que en la tradición legal anglosajona servía para referirse al derecho de copia y, por extensión, a la explotación de la propiedad intelectual. Se juega con <i>left</i> ("izquierda") como opuesto a <i>right</i> ("derecha"), pero también "derecho". Además, <i>left</i> es el pasado del verbo <i>to leave</i>, que también añade el sentido de "dejar", en lugar de "retener" o "reservarse" el derecho de copiar.</p> <p>Las licencias <i>copyleft</i> o libres robustas son aquellas que cumplen las cuatro libertades cediendo todos los derechos patrimoniales, pero con la condición de que la reutilización de la obra se haga con la misma licencia o con las mismas condiciones. Por ejemplo: GNU General Public License (GPL)</p> <ul style="list-style-type: none"> LGPL para módulos de software AGPL, con una cláusula que obliga a compartir el software Creative Commons Reconocimiento - Compartir-Igual (CCBY-SA)
---------------------------	--

CLASIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS ABIERTAS	<p>Licencias abiertas algunos derechos reservados</p> <p>Licencias libres Libres permisivas</p> <p>Libres robustas / copyleft</p> <p>uso y copia deriv.</p>
--	--

LIBERTAD DE PANORAMA

Limita los derechos de autor y permite que los edificios, esculturas y otras manifestaciones artísticas que estén localizadas permanentemente en un espacio público puedan ser reproducidas.

ALTURA CREATIVA U ORIGINALIDAD CREATIVA

Delimitación entre "obra de diseño" (relevante) o simple composición visual sin originalidad.

Los derechos de autor en obras de diseño gráfico	Gestionar los derechos de los autores	Reconocimiento de los derechos de autor: créditos	IPTC. Metadatos	Contratos	Protección de los diseños	Registro de obras de diseño	Peritaciones
El diseñador es el responsable de que se respeten los derechos de todos los autores en la obra derivada final.	Recordamos que la ignorancia al usar una obra de la que no disponemos los permisos no nos exime de la responsabilidad.	Cada medio presenta sus productos de una manera adaptada.	<ul style="list-style-type: none"> Básica IPTC Contenido de IPTC Contacto de IPTC Imagen de IPTC Estado de IPTC Extensión IPTC 	Es una manera de dejar por escrito todas las responsabilidades de los diferentes agentes.	Plagio	Colegio Oficial de Diseño Gráfico de Cataluña	Los tribunales para tomar decisiones suelen pedir informes periciales a profesionales acreditados que puedan aportar una visión imparcial y, sobre todo, técnica y fiable.